

IQUIQUE, 11 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0026-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y, el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios ha suscrito, con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Convenio en el marco del Concurso SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMICA, AÑO 2021, con el objeto de ejecutar, por parte de esta Casa de Estudios, el el Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE FÍSICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT: SIMETRÍA CONFORME Y RENORMALIZACIÓN EN HOLOGRAFIA, Código SA77210007.

c .- El Memorándum N°145.929, de fecha 25 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Investigación e Innovación.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la

República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase la aprobación del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 2021 con la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE FÍSICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT: SIMETRÍA CONFORME Y RENORMALIZACIÓN EN HOLOGRAFIA, Código SA77210007, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2021 CONVENIO DE FINANCIAMIENTO AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 15 de noviembre de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su Directora Nacional doña AISÉN ETCHEVERRY Rut N°14.131.587-0, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el Universidad Arturo Prat, en adelante BENEFICIARIA, representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°10080, de fecha 28 de octubre de 2021 de ANID, se adjudicó el Concurso, Subvención a la Instalación en la Academia, Año 2021, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento del área de Física del Instituto de Ciencias Exactas y Naturales, de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Arturo Prat: Simetría conforme y renormalización en holografía, código SA77210007, cuyo resumen se adjunta en formato de resumen ejecutivo, con su descripción y objetivos, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio (Anexo N°1).

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°4794/2021, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la

BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2021.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las siguientes modalidades:

- i) Destinación de los recursos que recibe la BENEFICIARIA a la fiel ejecución del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo al presente convenio y a las bases concursales;
- ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constan en la respectiva acta de fallo y notificadas por escrito a la BENEFICIARIA en carta de adjudicación (Anexo N°2) y que han sido aceptadas en carta de aceptación (Anexo N°3);
- iii) Disponibilidad de recursos de ANID, para el financiamiento de proyectos;
- iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio;
- v) Para Instituciones privadas, entrega de la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 6.2. de las bases de concurso;
- vi) La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862;
- vii) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

CUARTA. Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$178.612.500 (Ciento setenta y ocho millones seiscientos doce mil quinientos pesos chilenos).

QUINTA. Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$178.612.500 (Ciento setenta y ocho millones seiscientos doce mil quinientos pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

Se adjunta presupuesto del proyecto en anexo que forma parte integrante del presente convenio (Anexo N°4).

SEXTA. Aporte de (de los) Participante/s

La universidad beneficiaria deberá complementar la remuneración del/de la académico/a cuando esta supere el monto máximo establecido por ANID.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado.

SEPTIMA. Transferencias

La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de financiamiento.

La beneficiaria pública y privada deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- En caso de ser institución pública, no tener rendiciones pendientes con ANID.
- En el caso de ser institución privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con ANID.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, en conformidad a la glosa 04, correspondiente a la ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 30, capítulo 01, programa 02., y a la normativa vigente aplicable.
- La Institución Beneficiaria deberá contar con el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

OCTAVA. Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por la universidad beneficiaria, en el plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

Como periodo especial de ejecución se considerará las siguientes situaciones:

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de su contraparte institucional, el beneficio de una nueva fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución, podrá optar a un período de ejecución adicional para la ejecución del proceso de instalación, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de estas dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el presente convenio de financiamiento.

NOVENA. Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la universidad beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no deberán afectar los objetivos del proyecto ni podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio. Las modificaciones que la ANID determine, se materializarán a través del correspondiente acto administrativo.

DECIMA. Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA.

La Universidad BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la

carta de aceptación y las obligaciones establecidas en el punto 11.3 de las bases concursales.

DECIMASEGUNDA. Seguimiento y control del Proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. Informes técnicos, declaración de gastos y rendiciones de cuentas.

La Universidad Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 8.2 y 8.4 de las bases de concurso, referentes a los informes técnico, final y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

DECIMACUARTA. Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes de la Universidad Beneficiaria.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Universidad Beneficiaria y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMAQUINTA. Reconocimientos

La Universidad beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a

la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL

NOMBRE : AISÉN ETCHEVERRY

R.U.T. : 14.131.587-0

PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N°246/2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA :

NOMBRE BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

R.U.T. : 70.777.500-9

REPRESENTANTE LEGAL : Alberto Alejandro Martinez Quezada

CARGO : Rector

R.U.T. : 10.038.283-0

PERSONERÍA : Decreto Supremo N°388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación

DOMICILIO : Av. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique,

FIRMA :

ANEXOS:

Anexo 1: Resumen Ejecutivo del Proyecto.

Anexo 2: Carta de Adjudicación.

Anexo 3: Carta aceptación condiciones de adjudicación, representante Institucional.

Anexo 4: Presupuesto del Proyecto por año.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 14/01/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	11-01-2022 15:21 CDT: 2022fabcc55f3cf49037f3
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	11-01-2022 16:41 CDT: 2022fabcc55f3cf49037fc
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	14-01-2022 12:39 CDT: 2022fabcc55f3cf49032fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2021
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago, a 15 de noviembre de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña AISÉN ETCHEVERRY Rut N° 14.131.587-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el "**Universidad Arturo Prat**", en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° 10080, de fecha 28 de octubre de 2021 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Subvención a la Instalación en la Academia, Año 2021", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del área de Física del Instituto de Ciencias Exactas y Naturales, de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Arturo Prat: "Simetría conforme y renormalización en holografía" código "**SA77210007**", cuyo resumen se adjunta en formato de resumen ejecutivo, con su descripción y objetivos, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio (**Anexo N°1**).

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 4794/2021, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "*Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2021*".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las siguientes modalidades:

- i) Destinación de los recursos que recibe la BENEFICIARIA a la fiel ejecución del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo al presente convenio y a las bases concursales;
- ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constan en la respectiva acta de fallo y notificadas por escrito a la BENEFICIARIA en carta de adjudicación (**Anexo N°2**) y que han sido aceptadas en carta de aceptación (**Anexo N°3**);
- iii) Disponibilidad de recursos de ANID, para el financiamiento de proyectos;
- iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio;
- v) Para Instituciones privadas, entrega de la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 6.2. de las bases de concurso;
- vi) La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862;
- vii) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$178.612.500 (Ciento setenta y ocho millones seiscientos doce mil quinientos pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$178.612.500 (Ciento setenta y ocho millones seiscientos doce mil quinientos pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

Se adjunta presupuesto del proyecto en anexo que forma parte integrante del presente convenio (**Anexo N°4**).

SEXTA. - Aporte de (de los) Participante/s

La universidad beneficiaria deberá complementar la remuneración del/de la académico/a cuando esta supere el monto máximo establecido por ANID.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado.

SEPTIMA. - Transferencias

La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de financiamiento.

La beneficiaria pública y privada deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- En caso de ser institución pública, no tener rendiciones pendientes con ANID.
- En el caso de ser institución privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con ANID.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, en conformidad a la glosa 04, correspondiente a la ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 30, capítulo 01, programa 02., y a la normativa vigente aplicable.
- La Institución Beneficiaria deberá contar con el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por la universidad beneficiaria, en el plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

Como periodo especial de ejecución se considerará las siguientes situaciones:

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de su contraparte institucional, el beneficio de una nueva fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución, podrá optar a un período de ejecución adicional para la ejecución del proceso de instalación, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de estas dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el presente convenio de financiamiento.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la universidad beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no deberán afectar los objetivos del proyecto ni podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio. Las modificaciones que la ANID determine, se materializarán a través del correspondiente acto administrativo.

DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA.

La Universidad BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y las obligaciones establecidas en el punto 11.3 de las bases concursales.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y control del Proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios

para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. - Informes técnicos, declaración de gastos y rendiciones de cuentas.

La Universidad Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 8.2 y 8.4 de las bases de concurso, referentes a los informes técnico, final y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes de la Universidad Beneficiaria.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Universidad Beneficiaria y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La Universidad beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE : AISÉN ETCHEVERRY
R.U.T. : 14.131.587-0
PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N° 246/2019 DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DOMICILIO : Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA :

NOMBRE BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
R.U.T. : 70.777.500-9
REPRESENTANTE LEGAL : Alberto Alejandro Martinez Quezada
CARGO : Rector
R.U.T. : 10.038.283-0
PERSONERÍA : Decreto Supremo N°388 de fecha 30 de
diciembre de 2019 del Ministerio de Educación
DOMICILIO : Av. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique,

FIRMA :

ANEXOS:

Anexo 1: Resumen Ejecutivo del Proyecto.

Anexo 2: Carta de Adjudicación.

Anexo 3: Carta aceptación condiciones de adjudicación, representante Institucional.

Anexo 4: Presupuesto del Proyecto por año.



Código de Verificación: ae71e2c0-3cd0-4562-b1aa-9a2cef502a0c

Folio: 8161SA77210007

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.conicyt.cl/web/validador-documentos/ODE2MVNBzcyMTAwMDc6YWU3MWUyYzAtM2NkMC00NTYyLWlxYWETOWEyY2VmNTAyYTBj>

Firmado digitalmente por:
ALBERTO MARTÍNEZ
QUEZADA
22-11-2021 15:11:45

Firmado digitalmente por:
ALBERTO MARTÍNEZ
QUEZADA
22-11-2021 15:59:07